

Ceinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTE
TA Y OCHO.**

Contra, modestamente ablando, proveata no ligar per
juicio, y que los gastos que venlavan de los pleitos que se oñgan
nacen, sean de Cuenta y Rengo, de quien aya lugar; y asse
dha Judicial modesta, y quien als. ^{or} Comis. no sea nita no
lacion alguna, y que se le de testimonio de esta proposicion, acaudo,
y demas cosas, con los Reales que nescesitan, y Señalare.
^{or} Corregidor: Mando que para proveer en Justicia lo
Combeniente sobre este assumpto, se le vase el Libro Capitulare
an quarto.

Cittado de Azeite y
Vintropay. Requese
deuia an Posito...

Don D. Ledia Caban, Vec. Patron del Porto de Azeite,
hizo presente ala Llu. que en conformidad de acuerdo de
baudo en el proximo Cavildo, a Memorial presentado por D. Fructo
no de Meras, pretendiendo estarnos para la venta del desu
Corecha; a reconocido et que ay existente en las Bodegas de
dho Porto, y alla que en fin de Mayo del presente año, quedaron
tres mill seiscientas cinco arrobas y media. En finis se ven
dieron doscientas y quarenta. En el mes que corre, sean sa
cadas otras doscientas y quarenta; y quedan hasta oy en ven
tres mill Ciento y cinco y media, allandose ya ve
y compradas las quatrocientas Cing. y na arrobas y media,
que se havian estado deviendo a dho Porto por diferentes
particulares; y que por la y presuidumbre de la Corecha que se
espera, se parava hera Combeniente, no aumentar mas etas
cos para el Consumo de Azeite de dho Porto por aora, hasta
que el tiempo acaudite otra nueva providencia. De la Llu.
haviendolo oydo, quedo en su ynteligencia. Y acordio se